



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 015/2025

DECRETO EJECUTIVO N° 015/2025

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la declaración de compatibilidad constitucional, a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija, en fecha 10 de abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental de Tarija), se establece que la Secretaría Departamental de Finanzas Públicas y Planificación, es la instancia encargada de administrar el presupuesto institucional, las finanzas, recursos y el tesoro departamental, los sistemas financieros, administrativos y contratación de bienes y servicios. Además, dirige los procesos de planificación estratégica del desarrollo departamental y la programación operativa anual del Gobierno Departamental, generando y coordinando la ejecución de programas, proyectos de inversión y proyectos concurrentes con otros niveles de gobierno, entidades e instituciones públicas, entidades e instituciones privadas y Organismos No Gubernamentales, así también lleva las estadísticas del desarrollo departamental y coordina la elaboración de informes de gestión.

Que, de acuerdo al Artículo 25 de la Ley Departamental N° 500, de fecha 20 de marzo de 2025 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental de Tarija), se establece que la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, es la instancia encargada de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en materia de salud, discapacidad, educación técnica, ciencia y tecnología, cultura, deporte, igualdad de género, niñez, adolescencia, juventud, adulto mayor, desarrollo generacional, desarrollo social de todos los sectores, priorizando a los más empobrecidos y vulnerables, seguridad ciudadana y ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

Que, la ciudadana Abg. María Lourdes Vaca Vidaurre, presentó su renuncia al cargo de Secretaria Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Qué, en aplicación del artículo 43, numeral 1, del Decreto Departamental N° 070/2021, ante ausencia de un Secretario Departamental por los motivos de ausencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia de un Secretario Departamental y con la finalidad de que la gestión institucional no sea interrumpida, posibilitando la atención de asuntos pendientes y en curso, es procedente y necesario que el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Decreto Ejecutivo, designe interinamente a otro Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función en suplencia legal, mientras haya la usencia temporal por vacaciones, viaje, impedimento o renuncia y no se designe al servidor o servidora público titular de la Secretaría Departamental.

Que, observando la naturaleza de las funciones de la Secretaría Departamental de Finanzas Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de las subsistentes, es la Secretaría Departamental que tiene más afinidad a la naturaleza de la función de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 015/2025

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 párrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al servidor público Lic. **ERICH MONTAÑO MIRANDA**, Secretario Departamental de Finanzas Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como **SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO INTERINO** del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en tanto no se designe a un servidor público titular de dicha Secretaría Departamental, quien deberá ejercer las funciones asignadas, sin dejar de desempeñar las funciones del cargo que desempeña a la fecha, manteniendo su nivel y escala salarial, en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA